



EDICTO

HUMBERTO JAVIER ZEPEDA CALVO.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 844/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por CIELO LESVIA PÉREZ GONZÁLEZ por su propio derecho, en contra de LAUREN JOSEFINA ZEPEDA MOTA, HUMBERTO JAVIER ZEPEDA CALVO Y DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, la Juez del conocimiento en auto de fecha siete de julio de dos mil veinticinco y de conformidad a lo ordenado en la ejecutoria de amparo de fecha veintiséis de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, con fundamento en el precepto legal 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenó que la parte demandada HUMBERTO JAVIER ZEPEDA CALVO, sea emplazado por medio de EDICTOS en los términos ordenados en proveídos de fechas CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, Y TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL ONCE, EN RELACIÓN AL PROVEÍDO DE 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, en el cual se le hace saber que la parte actora CIELO LESVIA PÉREZ GONZÁLEZ, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, reclamándole las prestaciones siguientes: a).- Que mediante sentencia firme se declare que ha operado a su favor la Prescripción Positiva respecto al inmueble detallado en los hechos de la demanda inicial, por los motivos que ahí mismo se expresan; b).- La cancelación total de la inscripción del bien objeto de esta juicio y que aparece a nombre de la primera de los demandados; y c).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo a la tramitación del presente juicio. Asimismo, se le hace saber al demandado que el TÉRMINO DE 09 DÍAS concedidos para contestar la demanda, comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos. Apercebida que de no hacerlo en el término concedido se le declarará la correspondiente rebeldía, teniéndose por confesa de los hechos propios que dejare de contestar, en términos del diverso 279 del citado ordenamiento legal. Por otra parte se le previene a las parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercebidas que en caso contrario y en términos de lo que dispone el Artículo 613 de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacersele, se les notificará por las listas de acuerdos y estrados de este juzgado. Salvo casos de excepción, en términos del artículo 617 del ordenamiento legal antes invocado. Quedando a disposición del demandado en la Secretaría del conocimiento las copias de traslado correspondientes. Doy fe. Se expide el presente edicto para su publicación en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a nueve de septiembre de 2025.

C. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. LUIS FERNANDO DURÁN GUTIÉRREZ.

